



Resolución Directoral

Nº 083 -2016-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 14 JUN. 2016

VISTOS:

El Informe N° 204-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE del 10 de junio del 2016, emitido por la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE y el Memorandum N° 593-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM, del 7 de junio de 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3°, numeral 3.2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), vigente desde el 9 de enero de 2016, los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de dicha norma, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que los órganos desconcentrados de las Entidades pueden realizar contrataciones, siempre que estos cuenten con capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; y cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera; según lo dispuesto en los artículos 2° y 5° de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, publicada el 28 de marzo de 2015 y modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicada el 8 de agosto de 2015;

Que el artículo 4°, literal b) de dicho MOP establece como función de la DIGERE gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, el artículo 10°, literal f) establece como función de la Dirección de la DIGERE aprobar, dirigir, evaluar y supervisar la formulación y ejecución del Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la DIGERE, en el marco de sus competencias y en coordinación con el Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica;



Que, adicionalmente, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y de sus modificaciones, del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con las responsabilidades asignadas a dicha Dirección conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 046-2016-MINEDU, del 21 de enero de 2016;

Modificación del PAC

Que, el artículo 8°, literal b) de la LCE señala que el Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad; asimismo, el artículo 15°, numeral 15.2 establece que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor estimado de dichas contrataciones, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

Que, el artículo 6° del Reglamento de la LCE establece que el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; y una vez aprobado, éste debe ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva;

Que, de acuerdo con el literal f) del Numeral 7.3 de la Directiva N° 003-2016-OSCE/CD, "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 010-2016-OSCE/PRE, vigente desde el 11 de enero de 2016, El PAC debe contener las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco, salvo que el monto de la contratación sea igual o inferior a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante el Informe N° 204-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 10 de junio de 2016, la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos de la DIGERE (UARE), informa que corresponde modificar el PAC 2016 de la Unidad Ejecutora 120, vía la inclusión de una (1) adquisición a través del Método Especial de Contratación previsto en la LCE, por tratarse de bienes que se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; esto para cumplir con lo requerido por la Dirección de Educación Básica Especial a través del Memorandum N° 428-2016-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBE, del 7 de abril de 2016, según el siguiente detalle:

Informe UARE	DESCRIPCIÓN	MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	CCP N°
204-2016	"Adquisición de computadoras personales de escritorio – AIO para los Centros de Educación Básica Especial"	Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco	363 Memorandum N° 593-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UPPM, del 7 de junio de 2016

Que, el numeral 7.6.1 de la mencionada Directiva, señala que el PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones; y el numeral 7.6.2., que toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procesos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar la descripción, tipo, objeto, fecha prevista de la convocatoria y el valor estimado de los procesos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, además el Numeral 7.6.3 indica que es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo referido a su formulación y contenido, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, a través de los mismos medios con los que se publicó el PAC originalmente aprobado;

Que, en tal sentido corresponde modificar el PAC 2016 de la Unidad Ejecutora 120 vía la inclusión de una (1) adquisición a través del Método Especial de Contratación previsto en la LCE, por tratarse de bienes que se encuentran incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, en los términos que se indican en la parte resolutive de la presente;

Aprobación de Expediente de Contratación

Que, el artículo 81° del Reglamento de la LCE define al método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como aquel mediante el cual se realiza la contratación sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios en general formen parte de los mismos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE, asimismo, el artículo 82° señala que la contratación a través de dichos Catálogos resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos;

Que, la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD, de Convenio Marco, aprobada por Resolución N° 292-2012-OSCE/PRE, señala en su numeral 8.4.8.3, que el expediente de contratación es el conjunto de documentos emitidos por la Entidad contratante, que por lo menos debe estar conformado por el requerimiento, que incluya el listado de bienes y/o servicios por contratar, ii) el sustento de la decisión de contratar y iii) la disponibilidad de recursos; asimismo, indica que el órgano encargado de las contrataciones sustentará su decisión de contratar sobre la base del costo total del bien o servicio, teniéndose en cuenta los principios que rigen la contratación;

Que, de acuerdo al Informe N° 204-2016-MINEDU/VMGP/DIGERE/UARE, del 10 de junio de 2016, la UARE señala que ha verificado en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco la existencia de los bienes requeridos; asimismo, en el referido Informe se indica que las adquisiciones a través del método de contratación en referencia cuentan con Certificación de Crédito Presupuestario por el monto resultante de las indagaciones del mercado realizada por la UARE, las cuales han sido remitidas por la Unidad de Presupuesto, Programación y Monitoreo de la DIGERE, mediante el documento que a continuación se indica:

INFORME UARE N°	METODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO S/	CCP	FECHA CCP	DOCUMENTO CERTIFICACIÓN
204	Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco	"Adquisición de computadoras personales de escritorio – AIO para los Centros de Educación Básica Especial"	91,351.97	363	07/06/2016	Memorando N° 593-2016

Que, en tal sentido, dado que el expediente cuenta con la información exigida en el numeral 8.4.8.3 de la Directiva N° 017-2012-OSCE/CD, de Convenio Marco, aprobada por Resolución N° 292-2012-OSCE/PRE, corresponde aprobarlo por el valor estimado señalado en el considerando precedente y conforme a como se indica en la parte resolutive de la presente;

Que, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 4° y el literal l) del artículo 10° del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 120 para el Ejercicio Fiscal 2016, vía la inclusión de:

DESCRIPCIÓN	MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	OBJETO	CANTIDAD	FECHA PREVISTA	VALOR ESTIMADO (S/)	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
"Adquisición de computadoras personales de escritorio – AIO para los Centros de Educación Básica Especial"	Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco	Bienes	14	JUNIO	91,351.97	RO

Artículo Segundo.- APROBAR el Expediente de correspondiente al método especial de contratación que se indica a continuación:

PAC 2016	MÉTODO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO
s/r	Catálogo Electrónico del Acuerdo Marco	"Adquisición de computadoras personales de escritorio – AIO para los Centros de Educación Básica Especial"	91,351.97

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente al Jefe de la Unidad de Adquisición de Recursos Educativos para que ejecute las acciones de su competencia en relación a la modificación del PAC 2016 y a la realización del método especial de contratación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RUTH MARINA VILCA TASAYCO
Directora de Gestión de Recursos Educativos